

Programa FSE+ 2021-2027 Castilla-La Mancha

Ficha informativa resumen de las operaciones seleccionadas

Prioridad 2

Inclusión social y lucha contra la pobreza

Objetivo Específico

4.h) Fomentar la inclusión activa de las personas demandantes de empleo.

Actuación

02/4h.05 - Planes Sociales de Empleo para personas en situación de exclusión

 Inversión
 Ayuda UE
 Cofinanc.

 26.679.108€
 22.677.242 €
 85%

Instrumento de gestión

Convocatoria de subvenciones

Opciones costes simplificados

Art. 53.1.b) Costes unitarios

Calendario de ejecución

Desde el **20 de octubre de 2023** hasta el día **30 de noviembre de 2024**.

PROGRAMA APOYO ACTIVO AL EMPLEO. Convocatoria 2023

Código operación: 02/4H.05/2023/00058

Organismo competente

Consejería de Economía, Empresas y Empleo Dirección General de Programas de Empleo Servicio de Fomento del Empleo



Enlace al DECA
Web entidad beneficiaria

Descripción de la operación

Crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la formación y la contratación de las personas desempleadas, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y de formación profesional en el ámbito laboral.









Normativa reguladora

Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.

Extracto BDNS (Identif.): 721826. [2023/8776]

Resolución de 21/11/2023, de la Dirección General de Empleo, por la que se amplía el crédito previsto en la Orden 176/2023.

Extracto BDNS (Identif.): 721826. [2023/9657]

Orden 11/2024, que modifica la Orden 176/2023.

Cuantía de la ayuda

La cuantía de la subvención vendrá determinada por la aportación de una parte fija de la Administración regional y otra parte de las correspondientes Diputaciones Provinciales, en los términos que se establecen en los correspondientes convenios de cooperación, con el desglose indicado en el artículo 10 de la orden.

Se prevén incrementos de la ayuda en relación con zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021.

Forma de pago

Las subvenciones contempladas en la presente orden se abonarán de forma anticipada, de la siguiente forma:

- a) Practicada la notificación de la resolución de concesión, se anticipará a las entidades beneficiarias el 50% de la subvención concedida de la aportación de la Junta de Comunidades y el 50% de la aportación de las Diputaciones.
- b) En los 5 días siguientes a la finalización de todos los contratos subvencionados, la entidad beneficiaria presentará el Anexo X, al que se acompañará el acuerdo social suscrito, previsto en el artículo 8 de esta orden, para el abono del anticipo del 40 % de la subvención concedida.
- c) Finalmente, se abonará el 10% de la subvención concedida o el importe correspondiente en función de la liquidación efectuada, con la presentación de la documentación que acredite la realización de los proyectos, en los términos previstos en el apartado 3

Personas participantes previstas

4.930 participantes de grupos vulnerables (1.824 hombres y 3.106 mujeres)

Entidades solicitantes

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden, las entidades locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios.

Personas destinatarias

- a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
- 1°. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
- 2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.









- 3°. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
- 4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- c) Personas jóvenes con baja cualificación. personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios
- d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos I GTBI en Castilla-La Mancha.
- 2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Presentación de Solicitudes / Propuestas

Plazo de presentación

Las solicitudes deberán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de esta orden y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 3 de noviembre de 2023. (Desde el 20 de octubre de 2023 hasta el 3 de noviembre de 2023)

Forma de presentación

De forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (https://www.jccm.es).

Documentación requerida

Anexo IA. Solicitud de subvención para la contratación por las entidades locales

Anexo II. Descripción del proyecto.







